

Fecha <b>07.05.2014</b>	Sección <b>Empresas y Negocios</b>	Página <b>19</b>
----------------------------	---------------------------------------	---------------------

## Prolongan anuncio sobre concesión única

**HASTA EL** cierre de esta edición, el **Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT)** no dio a conocer los requisitos, términos y condiciones que deberán cumplir las empresas para prestar servicios adicionales u obtener la concesión única.

El pleno del órgano regulador sesionó ayer y se esperaba que informara sobre los requisitos a los que deberán sujetarse las empresas del sector para obtener la concesión única y la eventual autorización de servicios adicionales.

La reforma constitucional en materia de telecomunicaciones, de junio de 2013, establece que en un plazo de 60 días naturales después de que el **IFT** haya determinado quiénes son agentes económicos preponderantes, deberá expedir, mediante lineamientos de carácter general, los requisitos, términos y condiciones que los concesionarios de radiodifusión, telecomunicaciones y telefonía deberán cumplir para que se les autorice la pres-

tación de servicios adicionales o para transitar al modelo de concesión única.

El **IFT** resolvió el 6 de marzo los procedimientos iniciados para la determinación de los agentes económicos preponderantes en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión y la imposición de medidas asimétricas con la finalidad de evitar que se afecte la competencia.

Sin embargo, trascendió que el **IFT** comenzó la cuenta de los 60 días después del 7 de marzo, fecha en que notificó a Grupo Televisa y **América Móvil**, **Telmex**, **Telcel**, Grupo Carso y Grupo Financiero Inbursa.

De acuerdo con la resolución de preponderancia del **IFT** y la propia iniciativa de legislación secundaria del Ejecutivo, **Telmex** quedaría fuera de la posibilidad de acceder en el corto plazo a la concesión única, debido a que antes deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones por preponderancia. *(Claudia Juárez Escalona)*

